

AJE

CERTIFICACION



Yo, Tomas Pardina Dionisi, en mi condición de Vicesecretario no Consejero de Grupo Embotellador Atic S.A. (en adelante ATIC) por medio de la presente certifico que consta en el registro de participaciones los siguientes datos:

1. **GRUPO EMBOTELLADOR ATIC S.A** con domicilio en Avenida de la Vega 1, Edificio 2, 5ta Planta. 28108, Alcobendad, Madrid, España, tiene un *capital social de 9.866.482€ (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS)*, dividida en 9.866.482 acciones de un euro de valor nominal, teniendo los siguientes accionistas:

- **AJE NETHERLANDS COOPERATIEF U.A.** (sociedad holandesa) que es la propietaria del 10% del capital social de ATIC, encontrándose domiciliada en Strawinskylaan 1143, 1077 XX, Amsterdam, Holanda.
- **ROZEBOOM BEHEER B.V.** (sociedad holandesa) que es propietaria del 22.5 % del capital social de ATIC, encontrándose domiciliada en Strawinskylaan 1143, 1077 XX, Amsterdam, Holanda.
- **DUINSAND B.V.** (sociedad holandesa) que es propietaria del 22.5 % del capital social de ATIC, encontrándose domiciliada en Strawinskylaan 1143, 1077 XX, Amsterdam, Holanda.
- **PELLENAER B.V.** (sociedad holandesa) que es propietaria del 22.5 % del capital social de ATIC, encontrándose domiciliada en Strawinskylaan 1143, 1077 XX, Amsterdam, Holanda.
- **GALSTAFF B.V.** (sociedad holandesa) que es propietaria del 22.5 % del capital social de ATIC, encontrándose domiciliada en Strawinskylaan 1143, 1077 XX, Amsterdam, Holanda.

Madrid a 9 de Diciembre de 2013

Tomas Pardina Dionisi

Grupo Embotellador ATIC S.A.
Avenida de la Vega No. 1 - 28108 Madrid, España
☎ +34 91 662 47 25 ☎ +34 91 661 01 01

TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMA AL DORSO...



TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA: Yo, GERARDO VON WICHMANN ROVIRA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Alcobendas, LEGITIMO la firma que antecede de DON TOMAS PARDINA DIONISI, titular del N.I.E. número X5042955K, por serme conocida.

En Alcobendas, a once de diciembre de dos mil trece.
Libro Indicador, sección 2ª, número 1767



Gerardo V. Wichmann Rovira



31 ENE 2014

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

APOSTILLE
(Convention de La Hays du 5 octobre 1961)

1. Pais: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Gerardo Von Wichmann Rovira
has been signed by / a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid el día 23 DIC. 2013
at / a the / le

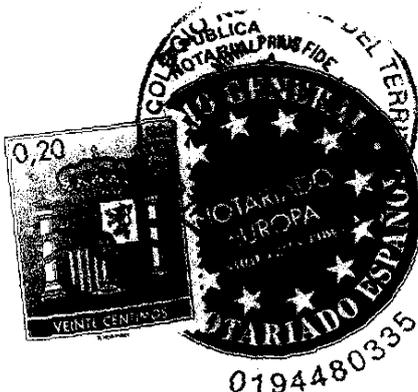
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par 107504

8. bajo el número
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
seal / stamp / ceau / timbre

10. Firma:
Signature: *Don Luis Enrique Garcia Lejaio*

Don Luis Enrique Garcia Lejaio
Firma delegada del Decano



EL QUE SUSCRIBE REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID



CERTIFICO: QUE a petición expresa de Don Jorge P. Abejas, solicitante, certificación referente a la denominada “GRUPO EMBOTELLADOR ATIC, S.A.” comprensiva de: vigencia de los cargos y inscripción; he examinado los Libros del Archivo de este Registro a mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-397.039, al folio 1 y siguientes del tomo 22.243, extendida con fecha 25 de enero de 2.006, en virtud de primera copia de la escritura autorizada en por el Notario de Madrid, don José Ángel Martínez Sanchiz, el 14 de diciembre de 2.005, número 4.177 de su protocolo; en unión de otra escritura otorgada ante el Notario don Ignacio Martínez Gil Vich con fecha 19 de enero de 2.006, número 170 de su protocolo de Madrid; consta inscrita en este Registro la sociedad denominada actualmente “GRUPO EMBOTELLADOR ATIC, S.A.”, la cual fue constituida mediante dicha escritura.

- En la misma inscripción figuran -entre otros- los siguientes particulares:

- Designar como **PRESIDENTE** del Consejo de Administración, a **D. ÁNGEL EDUARDO AÑAÑOS JERI**, presente en este acto, acepta su cargo.

SEGUNDO: Que en la inscripción 14ª, extendida el día 19 de enero de 2009, en virtud de escritura autorizada el día 18 de diciembre de 2008, ante el Notario de Madrid don Ignacio Martínez Gil Vich, con el número 3853 de su protocolo, consta inscrito -entre otros acuerdos- adoptados por el Socio Único tomadas en Junta General celebrada el día 18 de diciembre de 2008, y por el Consejo de administración en reunión del mismo día, la transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación “GRUPO EMBOTELLADOR ATIC, S.L.”.

- En la misma inscripción figuran -entre otros particulares- el nombramiento como **VICESECRETARIO NO CONSEJERO**, de **D. TOMÁS PARDINA DIONISI**, quien acepta su cargo.

TERCERO: Que en la inscripción 20ª, extendida el día 7 de junio de 2012, en virtud de certificación expedida en Madrid, el día 16 de septiembre de 2011, por don Tomás Pardina

Dionisi, como Vicesecretario no consejero de la sociedad, con el visto bueno cuyas firmas están debidamente legitimadas por el Notario de Madrid don Wichman Rovira, se hace constar -entre otros acuerdos- los siguientes:



- Designar como **SECRETARIO** del Consejo de Administración de la sociedad, a D. **ARTURO FERNANDO AÑAÑOS JERÍ**, y quien acepta su cargo.

CUARTO: Que en la inscripción 23ª, extendida el día 17 de julio de 2.013, en virtud de escritura autorizada el día 28 de junio de 2.013, ante el Notario de Alcobendas, don Gerardo Von Wichmann Rovira, con el número 2.305 de su protocolo, consta inscrito -entre otros acuerdos- adoptados por la Junta General Universal, en reunión de fecha 19 de junio de 2.013, los siguientes:

a.- La transformación en Sociedad Anónima con la denominación "**GRUPO EMBOTELLADOR ATIC, S.A.**".

b.- Reelegir como **CONSEJEROS** de la Sociedad por plazo de **SEIS AÑOS**, a D. **ÁNGEL-EDUARDO AÑAÑOS JERÍ**, a D. **ARTURO-FERNANDO AÑAÑOS JERÍ** y a D. **ÁLVARO-NIVARDO AÑAÑOS JERÍ**, quienes aceptan el cargo, y continuarán desempeñando los mismos cargos que ostentaban con anterioridad en el seno del Consejo.

QUINTO: Que en la inscripción 24ª, extendida el día 17 de enero de 2.014, en virtud de escritura autorizada el día 16 de diciembre de 2.013, ante el Notario de Alcobendas, don Gerardo Von Wichmann Rovira, con el número 4.751 de su protocolo, consta inscrito -entre otros acuerdos- adoptados por la Junta General Extraordinaria Universal, en reunión de fecha 19 de julio de 2.013, los siguientes:

a.- Trasladar el domicilio social de la Sociedad, a **ALCOBENDAS, Avenida de la Vega 1, Edificio 2, 5ª planta.**

b.- nombrar como **CONSEJERO** de la Sociedad por plazo de **SEIS AÑOS**, a D. **CARLOS ENRIQUE AÑAÑOS JERI**, y quien acepta su cargo.

SEXTO: Que en la inscripción 25ª y **ÚLTIMA**, extendida el día 17 de enero de 2.014, en virtud de escritura autorizada el día 16 de diciembre de 2.013, ante el Notario de Alcobendas,

don Gerardo Von Wichmann Rovira, con el número 4.752 de su protocolo, consta otros acuerdos- adoptados por Junta General Universal de fecha 30 de octubre de 2013, en el cambio de **OBJETO SOCIAL** quedando redactado el artículo 2º de los Estatutos Sociales con el siguiente tenor:



“Artículo 2º. - Objeto Social. Constituye el objeto de la Sociedad: a. La actividad de adquisición, tenencia, disfrute, dirección, gestión y administración de valores, participaciones y acciones representativos de los fondos propios de sociedades o entidades residentes en territorio español o fuera de él mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales, pudiendo realizar toda clase de inversión mobiliaria por cuenta propia. b. Participar en la dirección y gestión del conjunto de las actividades empresariales de las sociedades o entidades participadas, directa o indirectamente, actuando en sus órganos de administración, de *dirección y gestión*, en su asesoramiento y asistencia técnica. c. La prestación de servicios de administración, gestión y apoyo de carácter contable, financiero, fiscal, civil, mercantil, laboral, administrativo, comercial y de distribución, recursos humanos, marketing, procesos productivos, investigación y desarrollo, logística y compras y demás similares considerados relevantes en la producción y distribución de bebidas carbonatadas y no carbonatadas. La Sociedad prestará estos servicios a sociedades y entidades participadas directa o indirectamente por ella. En ningún caso prestará estos servicios a personas físicas ni a terceras entidades que no formen parte del grupo o subgrupo del que la Sociedad sea entidad dominante. d. La colocación de los recursos financieros generados por las actividades anteriormente referidas, con las salvedades establecidas en el párrafo primero, e. La actividad de adquisición, compra, enajenación, explotación y cesión en cualquier forma de patentes, modelos, marcas, licencias y demás modalidades de la propiedad industrial o intelectual. Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad, en especial, las derivadas de la normativa específica sobre mercado de valores e instituciones de inversión colectiva. Si las disposiciones legales exigiesen

para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos. Las actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.”



SEPTIMO: Y que en la propia hoja no figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares solicitados, no figurando inscrita la Disolución ni Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando **VIGENTE** según este Registro Mercantil.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de que se certifica expido la presente que va extendida en 4 hojas de papel timbrado de este Registro, números 7528340 al 7528343, ambos inclusive, y la firmo en Madrid, a diecisiete de enero de dos mil catorce.

EL REGISTRADOR



Presentada en el Libro Diario de Certificaciones con el asiento número 2183/2014.

Hons. s/m

Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legítimo

la firma de D. *Jesús González Salinas*

Registrador Mercantil de Madrid

Madrid, a *17* de *enero* de *2014*





APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)		
1. País: Country/Pays:	España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public		
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CALVO GONZALEZ DE LARA, JOSE ANTONIO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	REGISTRADOR	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attested		
Trigesimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopias precedentes compuesta 23/01/2014 fojas, es igual al documento original		
5. en at/a	MADRID	Del día the/le
7. por by/par	GAMECHOGOICOECHEA OCHOA, BEGOÑA JEFE DE NEGOCIADO	31 ENE 2014
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2014/005822	Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature: GAMECHOGOICOECHEA OCHOA, BEGOÑA



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:9aPW-0ovA-fMYy-ta0n

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:9aPW-0ovA-fMYy-ta0n

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:9aPW-0ovA-fMYy-ta0n

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :